



## Resolución Gerencial Regional

### Nº 019 -2015-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del  
Gobierno Regional - Arequipa;

#### VISTO:

Los documentos de Registros N°s 105801-2014 de fecha 31 de diciembre del 2014 y 636-2015 de fecha 06 de enero del 2015, tramitado por el Área de Recursos Humanos, sobre la renovación de los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) de la Gerencia Regional de Transportes y comunicaciones; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 449-2014-GRA/GRTC-OA, de fecha 24 de diciembre del 2014, emitido por el entonces Jefe de la Oficina Administrativa CPC. Prudencio Espinoza Soto, requiere al Área de Recursos Humanos, cumpla con alcanzar los proyectos de renovación por los plazos requeridos para su respectiva suscripción;

Que, a través del Informe N° 316-2014-GRA/GRTC-OA-ARH, fecha 30 de diciembre del 2014, el Jefe del Área de Recursos Humanos, informa que se ha cumplido con lo dispuesto mediante Memorándum N° 449-2014-GRA/GRTC-OA, alcanzándose los proyectos de contrato del personal CAS que fueron autorizados con anterioridad por el Despacho Gerencial, solicitando a la Oficina Administrativa las acciones a seguir. Así mismo mediante proveído 30 de diciembre del 2014, el Jefe Administrativo dispone que el Área de recursos Humanos proceda a notificar la renovación de los contratos suscritos;

Que, mediante Informe N° 003-2015-GRA/GRTC-OA-ARH, fecha 06 de enero del 2015, Jefe del Área de Recursos Humanos, solicita determinar las acciones a seguir respecto a la renovación de los Contratos CAS que fueran suscritas el 26 de diciembre del 2014 con vigencia a partir del 1° de enero al 31 de diciembre del 2015, y en algunos casos por tiempos menores, alcanzando a su vez, en original el OFICIO MULT. N° 719-2014-GRA/ORA, de fecha 31 de diciembre del 2014, documento emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Administración del GRA, indicando en el Asunto: "TERMINO DE CONTRATOS CAS", por el que comunicando que en cumplimiento a la Normatividad y proveído de la alta Dirección en el Informe N° 1736-2014-GRA/ORAAJ, respecto a los Contratos CAS, deberá cursar los documentos correspondiente al personal que labora al interior de cada ejecutora", debiendo comunicar que la renovación de contrato será decisión de la nueva gestión 2015-2018;

Que, con Informe N° 011-2015-GRA/GRTC-OA-ARH, fecha 21 de enero del 2015, Jefe del Área de Recursos Humanos, Informe sobre la entrevista con el Dr. Rosales, encargado de Recursos Humanos del Gobierno Regional Arequipa, quien hizo conocer que la política asumida por el Gobierno Regional Actual, respectos a los trabajadores CAS, consiste en considerar al personal CAS que con anterioridad al régimen CAS haya desarrollado labores por más de un año en otras modalidades (Servicios No Personales-Obras) deberían ser renovados sus contratos, por haber adquiridos derechos laborales;



## Resolución Gerencial Regional

Nº 019 -2015-GRA/GRTC

Que, al respecto el Decreto Legislativo 955 Ley de Descentralización Fiscal, en su artículo 30º sobre "Regla de Final de Mandato", publicada el 05 de Febrero del 2004, literalmente prescribe lo siguiente: "Durante el último año de gestión se prohíbe efectuar cualquier tipo de gasto corriente que implique compromiso de pago posteriores a la finalización de la Administración, exceptúese de esta regla los casos de jubilación de trabajadores que satisfagan los requisitos de Ley";

Que, el Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público, en la parte final establece en su Glosario de Terminología Básica referida al Gasto Corriente, como los gastos de consumo de un ente económico, es decir que no tienen como contraparte la creación de un activo. Son gastos que se destinan a la contratación de recursos humanos y a la compra de bienes y servicios para el desarrollo propio de las funciones administrativas, que están destinados a la gestión operativa de la entidad pública durante la vigencia del año fiscal y se consume en dicho periodo;

Que, en consecuencia, de la evaluación de los hechos, es pertinente precisar que los 24 Contratos Administrativos de Servicios (CAS) suscritas y firmadas por el Gerente hasta el 31 de diciembre del 2015 Abog. Héctor Raúl Arredondo Valenzuela, carecen de legalidad al haberse inobservado lo dispuesto en el Art. 30 del Decreto Legislativo 955 Ley de la Descentralización Fiscal;

Que, la norma citada, establece claramente la prohibición de comprometer pagos futuros por Gasto Corriente que implique compromiso de pago posterior, sobre todo teniendo en consideración la finalización de la Administración, por el cambio de gestión del Gobierno Regional que justamente asumía sus funciones a partir del 1º de Enero del Año en curso;

Que, siendo esto así, es procedente RESCINDIR los contratos suscritos y firmados por el Ex Gerente Abog. HECTOR ARREDONDO VALENZUELA, al haber culminado sus funciones al 31 de diciembre del 2014 y el impedimento que inobservó como la de no comprometer pago de gastos posteriores tal como lo dispone la norma acotada. Debiendo dictarse el acto Administrativo correspondiente;

Que, en vía de regularización renovar la Contratación Administrativos de Servicios (CAS), a los trabajadores que por necesidad del servicio vienen laborando desde el 1º de Enero del año en cursos, así como a los que por mandato judicial, se encuentran incorporados en la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios y que vienen laborando actualmente, así como al personal que laboró en otra modalidad antes de haber laborado bajo la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios (CAS), sea por Servicios No Personales o personal de obra con antigüedad de un año, como mínimo antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 955 Ley de Descentralización Fiscal, Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios(CAS), su Reglamento el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, el Informe



## Resolución Gerencial Regional Nº 019 -2015-GRA/GRTC

de Asesoría Legal N° 002-2015- GRA/GRTC-OA-AL., y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015-GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RESCINDIR**, todos los Contratos Administrativos de Servicios(CAS) suscritos y firmados por el Ex Gerente Abog. HECTOR RAUL ARREDONDO VALENZUELA, con fecha 26 de diciembre del 2014, quien concluyera en sus funciones al 31 de diciembre del 2014, por inobservancia de la prohibición que el artículo 30 del Decreto Legislativo N° 955 Ley de Descentralización Fiscal, prescribe; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** En vía de regularización, renovar los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), a los trabajadores que por necesidad del servicio vienen laborando desde el 1º de Enero del año en cursos, así como a los que por mandato judicial, se encuentran incorporados en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y al personal que laboró en otra modalidad antes de haber laborado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios(CAS), sea por Servicios No Personales o personal de obra con antigüedad de un año, como mínimo antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer que la presente resolución se notifique, cumpliendo con las formalidades contenidas en el artículo 24º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los

**26 ENE. 2015**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamarra Vásquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES